Núm. 87. Pág. 1.

Diario Balear.

VIERNES 26 DE JUNIO DE 1829.

El Sto. Corazon de Jesus y S. Juan y S. Pablo mártires.

Sale el sol á las 4 y 36 minutos y se pone á las 7 y 24 minutos.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 25 PARA EL 26.

Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, sargento de idem y patrullas Córdoba.

Por indisposicion del Comisario de guerra de esta plaza y ordenador honorario D. José María Perez de Aguilar, desempeñará sus funciones el oficial cuarto de la Intervencion de este ejército D. Lorenzo Artalejo.=De orden del Escmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino=Salvador Valencia.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

TURQUÍA.=*Constantinopla 25 de abril.*

Aunque de algunas semanas á esta parte se haya mejorado mucho la estacion, no hay la menor señal de haber comenzado las hostilidades en las inmediaciones del Balkan ni en Bulgaria. Es verdad que Hussein-bajá hizo 15 dias há una tentativa para arrojar á los rusos de Sisopolis; pero como estos han tenido tiempo de fortificarse detras de una cortadura que han hecho de un lado á otro del istmo, y de reparar las murallas de la plaza, Hussein se ha tenido que

contentar con apoderarse de un reducto situado al frente de ella, manteniéndose en esta posicion, á pesar del fuego de la escuadra rusa (1).

Convencida la Puerta de que sin fuerzas marítimas le es muy dificil apoyar sus operaciones ulteriores, y de las ventajas que el enemigo ha sacado de su marina militar, ya para las operaciones ofensivas, ya para proporcionarse bastimentos, ha resuelto activar cuanto sea posible el armamento de la escuadra que está anclada en la bahía de Buyukderé. Se ha hecho leva de marineros con el mayor rigor en todos los barrios de la ciudad y en las cercanías, dando orden para que salgan del arsenal todos los buques que esten en estado de servir, y vayan á la entrada del Bósforo á reunirse á la escuadra: el Capitan-bajá, que ha de mandarla, se embarcó el 17 de este en el *Selimié*, navío de 110 cañones, y poco tiempo despues pasó el Sultan Mahmud á bordo de este navío, el dia 24 con motivo de una funcion que Chosrew-bajá dió al Sultan y á todo el ministerio en una casa de campo de Terapía, volvió S. A. á pasar revista á la escuadra, que segun todos los preparativos no tardará en entrar en el mar Negro.

Ha llamado la atencion el nombramiento de Mehmed-Selim-bajá, gran visir que fue, para gobernador de Romelia, en reemplazo de Reschid-bajá. Se ignora aun si volverá á ser empleado el bizarro defensor de Varna.

Acaba de morir otro gran visir antiguo Silihdar-Alí-bajá, que desde fines del año último mandaba un cuerpo de observacion en los Dardanelos, y le ha sucedido Belenli-Mustafá-bajá, que mandaba una

(1) *En los partes del ejército ruso se dice que Hussein se ha visto precisado á retirarse.*

division en el Balkan bajo las órdenes de Hussein-bajá.

La escasez de víveres ha cesado por consecuencia de la llegada de granos del mar Negro, y de las medidas que se han tomado para asegurar la libertad del comercio de toda clase de comestibles. Sin embargo, el pan de calidad superior se mantiene caro y está falto de peso. Por lo demas se ha revocado la orden en que se mandó salir de la ciudad cierto número de rajás griegos, armenios y judíos; prueba evidente de que se ha disminuido el cuidado que habia causado la escasez de víveres.

Como se habia dicho que el terremoto, que aunque levemente se sintió en esta el 11 del corriente, habia destruido algunas paredes viejas en Andrinópolis, corrió la voz de que Serés, Salónica, Cavala y otras poblaciones de Macedonia habian padecido mucho por este terrible fenómeno; pero hasta el dia no se ha confirmado esta noticia.

(G. de M.)

ESPAÑA.

Cádiz 22 de mayo.

INSTRUCCION PARA LA OFICINA DE GUIAS.

El Sr. Intendente de la provincia en oficio de ayer é instruccion que para la oficina de guias acompaña, dice á este Real Consulado lo que sigue.=Con esta fecha digo á D. Juan Garcia Barzanallana, contador de esta Real Aduana, lo siguiente.=Fundado en las facultades que se me conceden por Real orden de 13 del corriente, y conforme con lo que me previene la Direccion general de Rentas en su carta órden de 14 del mismo, atendiendo á los méritos, servicios, conocimientos y demas prendas recomendables que se reunen en V. le nombro provisionalmente gefe de la oficina de guias de este Puerto franco, cuya apertura

deberá tener efecto el dia 30 del que rige como está mandado por S. M., sin perjuicio de que al mismo tiempo desempeñe la comision que le tengo conferida en esta ciudad. Y en su consecuencia prevengo á V. que inmediatamente mande formar libros correspondientes que se designan en la instruccion interina que acompaño, y lo demas que se considere necesario para la mayor claridad en todas las operaciones y funciones de su encargo, proponiéndome con la propia actividad de los empleados que sirven en el dia los que considere precisos, pasándome á mayor abundamiento una plantilla de ellos para conocimiento del gobierno. Las atribuciones de V. serán por ahora las que se marcan en dicha instruccion, de cuya observancia hago á V. responsable.=Lo inserto á V. SS. para su conocimiento, acompañándole copia de la instruccion que se cita.

Instruccion para la oficina de Guias del Puerto franco de Cádiz.

Artículo 1º En cumplimiento de lo que previene el art. 7º del reglamento de Puerto franco habrá en Cádiz una oficina de guias y certificaciones, para cuya espedicion servirán de base los art. 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del mismo.

Art. 2º Se establecerán en dicha oficina tantos libros como sea la clase de comercio que puede hacerse, á saber; para importacion del estrangero, esportacion al mismo, importacion de América, esportacion para idem, importacion del reino y esportacion para idem.

Art. 3º Con arreglo á lo que previene el art. 9 del reglamento aprobado por S. M. sobre que los capitanes, patrones ó consignatarios de buques presenten en la oficina un estracto del diario de navegacion y sus manifiestos, con los certificados de los cón-

sules españoles; y á lo que se establece en el anterior de este reglamento hará el gefe que se copie el documento de entrada de los géneros en el respectivo libro, esto es, el manifiesto, si procede del estrangero, el mismo si de las provincias disidentes de América, el registro de las pacíficas, la guia ó registro si de las demas aduanas del reino, la nota para la estraccion al estrangero, el registro para las provincias pacíficas de América, y la guia ó registro para las aduanas del reino.

Art. 4º Los manifiestos se presentarán espresando el nombre del capitan, el del buque, el número de sus toneladas, el de su tripulacion, el puerto de su procedencia, los fardos, pacas, franjotes, barriles y demas piezas con sus marcas, números, consignacion y especificacion por menor de todas y cada una de las mercaderías y su calidad y cantidad, sin cuyo requisito no se espedirá guia ulterior de referencia para introducirse por las aduanas fronterizas. Los registros de América vendrán en la misma forma que hasta aqui, y las guias ó registros que se espidan en las Aduanas para el Puerto franco serán estendidas con toda la especificacion que se observa actualmente para el estrangero y para el cabotage.

Art. 5º Debiendo quedar copiados en los libros respectivos estos documentos, llevarán con el asiento una numeracion correlativa y se enlegajarán con total separacion segun la clase de comercio á que correspondan, uniéndose á los manifiestos los certificados de los cónsules, y el estracto del diario de navegacion, á los cuales se dará la numeracion del manifiesto sentado, dándola tambien á la papeleta que se previene en el art. 10 del citado reglamento.

Art. 6º Siendo las operaciones mercantiles del Puerto franco las de entrar en él con frutos, géneros y

efectos para el consumo, venta y cambios, y las de salir para los paises estrangeros, para América y para lo interior del reino, la oficina de guias y certificaciones espedirá las que se solicite para esas tres clases de comercio esterior, ecsigiendo notas declaratorias con igual especificacion que la prevenida en los manifiestos, guias y registros, de la parte que se estraiga para cualquiera punto, y en su vista procederá á espedir el documento con referencia al asiento del que se presentó á la entrada, haciéndose el correspondiente en el respectivo libro de salida para que produzca la baja consiguiente, no omitiendo hacer en las guias y registros toda la espresion posible por el orden que previene el art. 18, cap. 7º de la instruccion de 16 de abril de 1816 con obligacion de tornaguia.

Art. 7º El gefe de la oficina de guias dará aviso á los Administradores de las aduanas del reino por el correo inmediato de las guias y certificados que espida, ecsigiendo contestacion de la llegada de los efectos, segun lo que previenen los artículos 12 y 13 del citado reglamento.

Art. 8º Pudiendo traspasarse libremente los géneros que hayan llegado en un cargamento á distintos sugetos segun las operaciones succesivas de comercio, y no interviniendo en ello la oficina de guias, lo suplirá la nota declaratoria por quien la presente y firme, solicitando la guia para espedirla y hacer la rebaja en el manifiesto, de forma que si no hubiese cabimiento y ocurriese presentarse cualquiera otro sugeto en solicitud de guia no se facilitará.

Art. 9º Los registros que se espidan para América desde el Puerto franco serán por ahora los mismos que rigen en los puertos habilitados del reino, y los certificados se estenderán segun la clase de comercio,

y en los términos mas espresivos que se proponga por el gefe de la oficina, ecsigiéndose por los primeros los 32 rs. del sello que se ecsigen actualmente, y 8 rs. mas y 12 rs. los segundos por obencion para el uso que estime el gobierno, pero estos solo en la importacion para el reino.

Art. 10. El gefe de la oficina de guias se entenderá directamente con la Direccion para consultar las dudas que ocurran, y esta las pasará con su dictámen al Ministerio para la resolucion de S. M.

Art. 11. El mismo gefe comunicará al Intendente de la Provincia de Jerez todos aquellos avisos que crea oportunos é interesantes para saber el giro que tome el comercio y evitar el fraude que pueda hacerse.

Art. 12. Y últimamente remitirá mensualmente una relacion de los certificados y registros que espida por separado, acompañándola con un estado de entrada de buques, nombres de sus capitanes, números de toneladas y puertos de su procedencia, y otro de salida, haciendo las observaciones que ofrezcan unos y otros documentos. Madrid 14 de mayo de 1829.=Quintana.=Valladolid.=Carranza.=Y por disposicion del propio Tribunal se hace notorio al comercio para su inteligencia, gobierno y efectos conducentes.=Cádiz á 22 de mayo de 1829.=Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

(*Supl. al D. de C.*)

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

FUNCION DE IGLESIA.

Hoy se celebra en el Colegio de Montesion la fiesta del sagrado Corazon de Jesus. A las $10\frac{1}{2}$ se cantará la misa mayor, y predicará el R. P. Lr. Fr. Tomas Saurina: por la tarde á las 6 y tres cuartos

se hará la funcion, que se suele en el primer viernes de cada mes.

CAPITANÍA DEL PUERTO.

Embarcacion fondeada el dia 23 del corriente.

De Mahon el laud Falcon su patron Rafael Rosselló, con trigo y habas.

Despachadas. Para Andraix el id. Sto. Cristo su patron Baltasar Ferrer, con trigo.

Para Iviza el javeque S. Juan su patron Antonio Colomar, en lastre.

Los señores suscriptores al *Diccionario histórico enciclopédico*, y los á la *Biblioteca de conocimientos humanos*, se servirán pasar á esta librería calle de Morey á recoger su respectiva suscripcion. Igualmente lo efectuarán en esta librería y en las demas donde estuvieren suscritos, los al *Febrero novísimo* por Tapia.=En esta misma librería hay de venta los libros siguientes:=*Las diez de la noche*, ó *funestos efectos de una revolucion.* Drama histórico en seis actos. Escrito en frances por el célebre Victor Ducange, autor de los *Treinta años del Jugador*, y traducido al español.=El mejor encómio de esta pieza es el écsito estraordinario que acaba de tener en Paris, donde constantemente ha sido representado en el teatro de la puerta de San Martin desde el 23 de marzo último en que se echó por primera vez. Ademas nuestras gacetas llamaron de antemano la curiosidad pública con la anécdota de haberse desmayado una actriz al oir la lectura de una de sus terribles escenas, por el autor. =*La hija del portero*: drama en tres actos =*Una tertulia á la Derniere*: pieza en un acto.=*Diccionario de la Real Academia.*

Con superior permiso. Imprenta de Felipe Guasp.